RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 391-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 10 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 20418-2016, presentado por el señor Lucio Carlos Ccapa, Representante Legal de ICON PERUANA S.A.C., sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterránea con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Caritamaya, Distrito de Acora, Provincia de Puno – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27.12.20014, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legitima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, **c.** No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, asimismo la norma modificatoria, establece en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad

o posesión legitima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legitima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado, solicita Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterránea para Uso Poblacional, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Caritamaya, Distrito de Acora, Provincia de Puno - Puno", para lo cual adjunta a su solicitud, a folios 02 y 03, obra el Contrato a Suma Global N° 108-2015-PNSR/PROCOES, para la Ejecución de Obras de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en la Provincia de Puno, Distrito de Acora, Región de Puno, a folios 04 al 09, obra el Contrato de Perforación de Pozos en las Localidades de Iscata – Caritamaya, a folios 14 y 15, obra la Resolución Directoral N° 023-2015-ANA-DARH, de fecha 24.02.2015, mediante el cual se dispone la inscripción de la empresa Pozo Aguas Subterráneas Acosta Pinto Edgar – Ingeniero E.I.R.L., a folios 16, obra una copia del DNI del recurrente, a folios 19 y 20, obra la Resolución Administrativa N° 0370 – 2012-ANA-ALA-ILAVE, de fecha 13.12.2012, mediante el cual se Autoriza a la Comunidad Campesina de Caritamaya, la Ejecución de Estudios de Agua Subterráneas, con fines poblacionales, a folios 21 y 22, obra la Resolución Administrativa N° 0546-2013-ANA-ALA-LAVE, de fecha 26.12.2013, mediante el cual se resuelve aprobar el estudio Hidrogeológico de localización y diseño de pozo tubular con fines poblacionales, a folios 23, obra el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento de la JASS CARITAMAYA – ACORA, a folios 25 al 28, obran los Estudios de Calidad de Agua, a folios 33 y 34, obra la Aprobación del Expediente Técnico, a folios 35 al 50, obra la Memoria Descriptiva del presente proyecto, a folios 51 al 53, obra una Escritura de Transferencia de Bien Inmueble Rural en compra y venta a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Caritamaya, respecto del inmueble rustico denominado "Thunco Iña Jawira Laca", a folios 54 al 56, obra el Testimonio de Escritura Imperfecta, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Caritamaya, respecto al inmueble rustico denominado "Ccaranaza Alaytoque", a folios 57 al 71, obra el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, a folios 73, obra el Compromiso de Pago por Derecho de Inspección Ocular, a folios 74, obra el Certificado de Habilidad Profesional del Ingeniero que elaboro la Memoria Descriptiva, a folios 76 al 82, obra el Diseño Técnico de los Pozos para abastecer de agua a los centro poblados de Caritamaya e Iscata del Distrito de Acora, Provincia y Región de Puno, a folios 83, obra un Acta de Entrega de Terreno, a folios 85, obra una copia del recibo de pago por derecho de trámite, a folios 89 AL 97, obra la Ficha Técnica Ambiental, a folios 98, obra una Notificación N° 49-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 15.03.2016, el mismo que fue válidamente notificado al administrado en fecha 18.03.2016, a folios 101, obra la Carta N° 081-2016-ICOM PERUANA S.A.C., mediante el cual se subsana las observaciones realizadas al expediente administrativo, a folios 111, obra la Carta N° 117-2016-ICOM PERUANA S.A.C., de fecha 04.05.2016, mediante el cual se presente información complementaria como una Carta Poder Legalizado que otorga el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Caritamaya, a favor de la Empresa Constructora Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C, debidamente legalizado por el Juez de Paz de la Nominación de Caritamaya, Copia de la Resolución de Alcaldía N° 174-2016-A/MDA el mismo que reconoce al Señor Martin Ralfo Mamani Ventura como presidente de la JASS, mencionada líneas arriba, la vigencia de poder actualizada y la Ficha Registral Actualizada de la constitución de la empresa ICON PERUANA S.A.C.; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 103-2016-ANA-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 05.04.2016, el mismo que fluye a folios 108 a 110, **concluyendo: a)** El expediente administrativo con CUT N° 20418-2016, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA – ANA, para el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, **b)** El plan de aprovechamiento a aprobar, es de captar un caudal medio de 2.10 litros por segundo, siendo el régimen de aprovechamiento 12 horas diarias y los doce meses del año, un caudal de bombeo de 4.20 litros por segundo, proveniente de los pozos tubulares "Thunco Iña Jawira", "Ccaranaza Alaytoque" y "Wiscalla Puti", el caudal máximo diario es el caudal requerido para los días de mayor demanda, con el cual se diseña la estructura de captación y líneas de conducción; y siendo la demanda del proyecto el caudal medio mas no el caudal máximo diario. Asimismo **recomienda: a)** Aprobar, el Plan de Aprovechamiento de Recursos Hídricos Subterráneas de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 0546-2013-ANA-ALA-ILAVE, donde aprueba el estudio hidrogeológico de localización y diseño de pozo tubular con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Caritamaya, Distrito de Acora, Provincia de Puno- Puno", a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Caritamaya, por un caudal media de 2.1 litros por segundo, proveniente del pozo tubular "Thunco Iña Jawira", "Ccaranaza Alaytoque" y " Wiscalla Puti", con un régimen de aprovechamiento de 12 horas diarias y los 12 meses del año, un caudal medio total de bombeo de 4.20 litros por segundo, **b)** Aprobar, el Sistema Hidráulico del

proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Caritamaya, Distrito de Acora, Provincia de Puno- Puno", presentado por INGENIERIA Y CONSTRUCCION PERUANA S.A.C., con RUC N° 20364212829, que consiste en la implementación de los pozos tubulares, **c)** Autorizar, a INGENIERIA Y CONSTRUCCION PERUANA S.A.C., con RUC N° 20364212829, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea de la infraestructura hidráulica del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Caritamaya, Distrito de Acora, Provincia de Puno- Puno", con Código SNIP 260381, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, según cuadros detallados en el informe técnico, **d)** Se recomienda que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, se otorgue por un plazo máximo de DOS (02) meses, **e)** Se deberá, precisar, que la presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hidrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA. Asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 397-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 023-2016-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el Plan de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 0546-2013-ANA-ALA-ILAVE, donde aprueba el estudio hidrogeológico de localización y diseño de pozo tubular con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Caritamaya, Distrito de Acora, Provincia de Puno-Puno", a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Caritamaya, por un caudal media de 2.1 litros por segundo, proveniente del pozo tubular "Thunco Iña Jawira", "Ccaranaza Alaytoque" y " Wiscalla Puti", con un régimen de aprovechamiento de 12 horas diarias y los 12 meses del año, un caudal medio total de bombeo de 4.20 litros por segundo.

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									Régimen de aprovechamiento (horas/día)	Caudal promedio de bombeo (l/s)
		Política			Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
									Este (m)	Norte (m)		
Pozo Tubular	Thunco Iña Jawira	Puno	Puno	Acora	Intercuenca	Intercuenca - 0173	WGS 84	19 Sur	419553	8231786	12	1.96
Pozo Tubular	Ccaranaza Alaytoque	Puno	Puno	Acora	Intercuenca	Intercuenca - 0173	WGS 85	20 Sur	421216	8230201	12	1.84
Pozo Tubular	Wiscalla Puti	Puno	Puno	Acora	Intercuenca	Intercuenca - 0173	WGS 85	20 Sur	418901	8229305	12	0.40

Fuente de agua		Und.	Caudal Medio y Volumen mensual												Volumen anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo Tubular	Thunco Iña Jawira	l/s	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	0.98	-
		m³	2625	2371	2625	2540	2625	2540	2625	2625	2540	2625	2540	2625	30906
Pozo Tubular	Ccaranaza Alaytoque	l/s	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	0.92	-
		m³	2464	2226	2464	2385	2464	2385	2464	2464	2385	2464	2385	2464	29014
Pozo Tubular	Wiscalla Puti	l/s	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	-
		m³	536	484	536	518	536	518	536	536	518	536	518	536	6308
Total		l/s	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	2.10	-
		m³	5625	5081	5625	5443	5625	5443	5625	5625	5443	5625	5443	5625	66228

ARTICULO 2°.- Aprobar, el Sistema Hidráulico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Caritamaya, Distrito

de Acora, Provincia de Puno - Puno", presentado por INGENIERIA Y CONSTRUCCION PERUANA S.A.C., con RUC N° 20364212829, que consiste en la implementación de los pozos tubulares con las siguientes características

Especificaciones	Pozo 1	Pozo 2	Pozo 3
Longitud estimada de perforación	30.00m	30.00m	30.00m
Diámetro de Perforación del pozo	Ø 18"	Ø 18"	Ø 18"
Longitud de la Columna de producción	30.00 m	30.00 m	30.00 m
Nivel estático del agua	10.00 m	10.00 m	10.00 m
Diámetro de la columna de producción	Ø 12"	Ø 12"	Ø 12"
Longitud de tubería filtro: 9.76	9.76 m	9.76 m	9.76 m
Longitud de la Tubería ciega	23.24 m	23.24 m	23.24 m
Espesor del empaque de grava	6.0"	6.0"	6.0"
Caudal de Diseño	2.71 l/s	2.14 l/s	0.531 l/s

ARTICULO 3°.- Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea, de la infraestructura hidráulica del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Caritamaya, Distrito de Acora, Provincia de Puno- Puno", con Código SNIP 260381, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, según el siguiente esquema

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Pozo Tubular	Thunco Iña Jawira	Puno	Puno	Acora	Intercuenca	Intercuenca - 0173	WGS 84	19 Sur	419553	8231786
Pozo Tubular	Ccaranaza Alaytoque	Puno	Puno	Acora	Intercuenca	Intercuenca - 0173	WGS 85	20 Sur	421216	8230201
Pozo Tubular	Wiscalla Puti	Puno	Puno	Acora	Intercuenca	Intercuenca - 0173	WGS 85	20 Sur	418901	8229305

ARTICULO 4°.- Precisar que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, tiene un plazo de vigencia de dos meses (02) meses, contados a partir de notificada la presente Resolución, y no faculta la utilización del recurso hídrico, debiendo el administrado para tal fin, tramitar su Licencia de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc Arch
MEFM/gags